

REAL SOCIEDAD CANINA DE ESPAÑA

Declarada de Utilidad Pública por Real Orden del Ministerio de Fomento de 27-02-1918 Miembro de la Fédération Cynologique Internationale (FCI) desde 1912



C/Maldonado, 56 - 28006 Madrid - Tfno. 91-999 21 73 - www.rsce.es

D/Dª .	con DNI
y guía (del perro con licencia número
EXPONE:	
Que conforme al Reglamento de Agility RSCE, en su artículo 15, perteneciendo mi perro a una de los casos previstos por dicho artículo: (marcar el que corresponda)	
	Perros molosoides de razas del Grupo 2, Sección 2 de la FCI Perros molosoides de razas del Grupo 9, Sección 11 de la FCI Perros de avanzada edad Perros que por razones de bienestar animal
DECIDE:	
No competir en la altura de salto que les corresponde según su altura a la cruz y COMPETIR en la altura de salto inmediatamente inferior a ésta	
ACEPTANDO las consecuencias descritas en dicho artículo:	
•	El perro no podrá determinar "EL TIEMPO DE RECORRIDO ESTÁNDAR" (TRS), aunque sea el perro más rápido con menos penalizaciones del recorrido No podrán computarse los puntos obtenidos compitiendo en dicha altura de salto, ni obtener título alguno Sí podrá ocupar puestos de clasificación y tendrán derecho a podio. Dicha decisión será definitiva, no pudiendo, volver a cambiarse la altura de salto durante el resto de su vida competitiva.
	Firma del guía